



Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de atender fenómenos urbanos consolidados en el territorio, urgentes, que afectan a la población

Boletín N°16.772-14

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°252-372) tienen por objetivo modificar el artículo segundo transitorio del proyecto de ley en el siguiente sentido:

- a) Se establece que contando, con el pronunciamiento del Concejo Municipal o transcurrido el plazo para aquello, el proyecto de modificaciones de planes reguladores o aprobaciones de planes seccionales y sus modificaciones, una vez aprobado será remitido por el alcalde con todos sus antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Dicha Secretaría revisará el proyecto y emitirá un informe sobre sus aspectos técnicos, dentro del plazo de treinta días corridos contado desde su recepción. Si la Secretaría formulara observaciones técnicas podrá suspender el plazo y devolver los antecedentes al municipio para su subsanación, otorgando un plazo máximo de veinte días corridos para ello. Una vez reingresados los antecedentes por parte del municipio, la Secretaría continuará con la tramitación y evacuará su informe favorable o desfavorable dentro del plazo restante. En el evento que el municipio no subsane las observaciones en el plazo fijado, la Secretaría emitirá un informe negativo indicando los aspectos técnicos observados.
- b) Además, se determina que, una vez emitido el informe favorable, la Secretaría Regional Ministerial lo remitirá junto con el proyecto y sus antecedentes directamente al municipio, con copia al Gobierno Regional. Si el informe es favorable, el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional será promulgado por decreto alcaldicio.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 295GG

I.F. N°295/04.11.2024
I.F. N°99/18.04.2024

II. Efecto de las indicaciones ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, pues las funciones establecidas para las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigente de la Secretaría correspondiente.

III. Fuentes de información

- Oficio N°252-372, de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de atender fenómenos urbanos consolidados en el territorio, urgentes, que afectan a la población.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 295GG

I.F. N°295/04.11.2024
I.F. N°99/18.04.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

